



Castilla-La Mancha

Consejería Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial de Cuenca
Calle Colón, 2, 16071 – Cuenca

Tel.: 969 178 300
e-mail: agri-cu@jccm.es
www.castillalamancha.es



SERVICIO DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

CUENCA

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN
EL MONTE DE U.P. Nº. 287 “DEHESA MOHORTE” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO
DE CUENCA-MOHORTE Y SITIO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL**

AÑO 2021

www.segurodeverificaci0n.es - E41174E6C6A4105J00050A873

FECHA DE FIRMA: 30/11/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 70352f4f061ed44ff3c32094af068ba70c3b38b

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2C52056DC0491D34197

NOMBRE:





PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE DE U.P. N.º. 287 “DEHESA DE MOHORTE” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA-MOHORTE Y SITIO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

1.- El aprovechamiento de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de caza y su Reglamento, Orden General de Vedas de Caza, la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de los Aprovechamientos en Montes Públicos y en este Pliego de Condiciones Generales.

2.- El objeto de este aprovechamiento es la enajenación de los derechos cinegéticos del monte de Utilidad Pública nº 287 “DEHESA DE MOHORTE”, propiedad del Ayuntamiento de Cuenca y sito en su término municipal, con una superficie total de **168,29 ha**.

Los límites del monte son los siguientes:

- Norte: Caminos y terrenos no agrícolas propiedad del Ayuntamiento de Cuenca y parcelas agrícolas de particulares.
- Sur: Monte particular Dehesa de la Atalaya y parcelas agrícolas de particulares del Término Municipal de Arcas del Villar.
- Este: Parcela de pastos propiedad del Ayuntamiento de Cuenca y parcelas agrícolas de particulares.
- Oeste: Parcelas agrícolas de particulares.

3.- Las especies objeto de este aprovechamiento son todas las de caza autorizadas por la vigente legislación de caza, su Reglamento y la Orden de Vedas de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

4.- La caza podrá realizarse con todos los métodos autorizados por la legislación vigente, y aprobados en el Plan Técnico de Caza.

5.- La adjudicación se concierta por un **PLAZO DE CINCO ANUALIDADES**, condicionado éste a la vigencia de los correspondientes planes técnicos, es decir, habrá que renovar el presente Pliego de Condiciones cada vez que se modifique o se revise el Plan Técnico de Caza. La **primera anualidad regirá desde el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022**. El resto de las anualidades, en su caso, serán de 1 de abril al 31 de marzo de los siguientes años. **El aprovechamiento finalizará el 31 de marzo de 2026**, teniendo en cuenta la disposición del párrafo anterior.

6.- El precio de tasación es de **1,03 € por hectárea**, por lo que el precio total de tasación asciende a **173,34 € por anualidad**, con incrementos anuales del IPC a 30 de Junio sobre el precio del año anterior.

7.- La declaración de coto privado la solicitará el adjudicatario, siendo por su cuenta todos los gastos que por este concepto se originen y, una vez concedido, procederá a su inmediata señalización legal. **No se podrá constituir Coto Privado de Caza de carácter intensivo**. Con arreglo a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 56 del vigente Reglamento de Caza, se prohíbe pintar y grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar en la vegetación las señales, debiendo éstas llevar su pie o soporte propio.

8.- El presente aprovechamiento se considera secundario y estará supeditado a los trabajos selvícolas, hidrológico – forestales, madereros, piscícolas y otros aprovechamientos que en el monte realice el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, la Entidad Propietaria o los adjudicatarios de los mencionados aprovechamientos.



Código Seguro de Verificación (CSV): E4114Z4Z044135500500A9

FECHA DE FIRMA: 30/11/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 70352f4f061ed84fff3c322094f068ba70c3b388

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2C520568DC0491D34197

NOMBRE:





9.- Sin previa autorización del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca, el adjudicatario o las personas por él autorizadas no podrán entrar en los montes con vehículos fuera de los caminos existentes, ni aprovechar árboles, arbustos o matorrales para el uso de los cazadores. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el *Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural*.

10.- El adjudicatario estará obligado a expedir una autorización por escrito con su firma a la persona o personas que ejerzan el derecho de la caza.

11.- El adjudicatario no podrá realizar cerramientos exteriores ni interiores.

12.- El adjudicatario será responsable directo de los daños que, tanto él como las personas que le acompañen o provistas de su autorización, ocasionen en el monte o en las instalaciones y obras existentes en el mismo. Asimismo, será responsable de los daños que la caza procedente del acotado cause en el monte o en cultivos agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente.

13.- El presente aprovechamiento se entiende a riesgo y ventura; si la caza disminuyera, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

14.- Durante el desarrollo de los recechos, aguardos y batidas o monterías, en su caso, los Agentes Forestales o Medioambientales del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad podrán inspeccionar el desarrollo de los mismos, pudiendo suspenderlos si estimasen alguna contravención a la vigente legislación de caza o cualquiera de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.

15.- La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, previo expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario y a la Entidad Propietaria, podrá excluir del aprovechamiento presente parte de la superficie objeto del mismo cuando circunstancias especiales así lo aconsejen. En este caso queda reducido el precio de la adjudicación en proporción al tiempo y a la superficie, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, salvo en el caso de actuaciones superficiales que superen el 25% de la extensión del monte o actuaciones puntuales intensas, pudiendo entonces, solicitar la rescisión de la adjudicación.

16.- Cuando el adjudicatario desee celebrar una montería, gancho o batida, en su caso, está obligado a avisar, con ocho días de antelación al menos, a los adjudicatarios de los aprovechamientos pascícolas y otros aprovechamientos que se realicen en el monte, para que tomen las medidas oportunas que crean convenientes.

17.- Sin autorización previa del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad y de la Entidad Propietaria, el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de trabajo en el monte, tales como sendas, caminos, cortaderos, etc., ni actuar sobre edificaciones o instalaciones, ni construir refugios provisionales o definitivos.

18.- En el caso de que el adjudicatario estuviese autorizado para realizar determinadas obras o instalaciones, al finalizar el presente contrato quedarán éstas a beneficio de la Entidad Propietaria del Monte.



www.castillalamancha.es

FECHA DE FIRMA: 30/11/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 70392F41061ED44FF3C32094AF068BA70C3B388

PUESTO DE TRABAJO:
Firma externa en PDF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2C520566DC0491D34197

NOMBRE:



19.- El adjudicatario deberá cumplimentar las instrucciones que en cada caso dicte la Jefatura del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, relacionadas con el control de animales dañinos, en evitación de los daños que pudieran ocasionar en determinadas zonas la excesiva propagación de alguna especie. De no hacerlo así el adjudicatario, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, por sí o a través de las personas por él autorizadas, procederá con los medios a su alcance a la limitación o control de las citadas especies, sin que por ello el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas por tal causa.

El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad podrá actuar así una vez transcurridos siete días hábiles después de la fecha de comunicación al arrendatario.

20.- Previa solicitud y mediante autorización del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, el adjudicatario podrá hacer uso de las edificaciones existentes en el monte, corriendo a su cargo los gastos de conservación, siempre que sea compatible con otros usos que pudieran tener y acorde con las características propias de la instalación y predio.

21.- El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de este Pliego, cuando se suscitasen dudas sobre su aplicación.

EL JEFE DE NEGOCIADO TECNICO

CONFORME,
EL JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD,



Código Seguro de Verificación (CSV): 54112E2C0A13B000000A75